

ya sea de Alcalde cuya Suspension siendo como es  
Contraalm. no solo en el Real Despacho sino en  
todas las expedidas por V. M. para semejantes elec  
ciones lo que es notable perfidio al publico, y lo  
que deuidamente atando no puede dilatarse sino por  
Alcalde Conde de Alcazar de Aragon con el titulo  
de don Juan Antonio de Alcazar de Aragon conde de Alcazar  
de Aragon de este Ayuntamiento como ya se ha referido  
El haber sido el principal Director como ya se ha referido  
al Sr. don Juan de Gongora Procurador sindi  
co legal, cuyo nombre se requirio para su nombramiento  
basarando con ella en el tiempo de su nombramiento  
Corrido de Vayaburo el comun de esta Villa guiado  
el Gobierno de su Alcalde Ordinario por varios motivos  
necesarios y preciso al Sr. nombrado Alcazar con protesta  
de su nulidad, de lo que con su acuerdo se probare co  
no tambien los otros perfidios y otras que se ca  
sionaren por esta Deseccion y se le llama en el  
modo como pondiente ante V. M. en el Supremo  
tribunal y que se qualquiera otro Alcazar que se nom  
brare se le pagara para su reparacion requiriendo  
como se quiere al mismo Sr. Alcazar que sea en la  
de que se evidencia no se pueda a la eleccion de los  
demas officios de conde de Alcazar de Aragon  
y lo que se por testimonio  
y por el Sr. Ven. Alcalde de esta Villa que aqui se propuso  
dixeron que al par de dicho Sr. don Juan de Gongora y con  
Vente se le el testimonio que tiene perdido, y q.  
por otra y arruina la prohibicion de suspender la ele  
cion de los otros officios menores que esta Conde de  
arribas probare conforme a la real cedula q.  
de esto trata por varios motivos se concluye esta Dile  
genia por esta via primero se tiene dicho en p

*[Handwritten signature or flourish]*

